NORMAS INTERNACIONALES PARA MEDIDAS FITOSANITARIAS

NIMF n.° 22

REQUISITOS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ÁREAS DE BAJA PREVALENCIA DE PLAGAS

(2005)

Producido por la Secretaría de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria

© FAO 2006

Notas de publicación: última modificación 2010

ÍNDICE

ACEPTACIÓN 271

INTRODUCCIÓN
ÁMBITO 271
REFERENCIAS 271
DEFINICIONES 271
PERFIL DE LOS REQUISITOS 271

ANTECEDENTES
1. Consideraciones generales 272
1.1 Concepto de áreas de baja prevalencia de plagas 272
1.2 Ventajas al utilizar las áreas de baja prevalencia de plagas 272
1.3 Distinción entre un área de baja prevalencia de plagas y un área libre de plagas 272

REQUISITOS
2. Requisitos generales 272
2.1 Determinación de un área de baja prevalencia de plagas 272
2.2 Planes operativos 273

3. Requisitos específicos 273
3.1 Establecimiento de un ABPP 273
3.1.1 Determinación de niveles especificados de la plaga 273
3.1.2 Descripción geográfica 273
3.1.3 Documentación y verificación 273
3.1.4 Procedimientos fitosanitarios 273
3.1.4.1 Vigilancia 273
3.1.4.2 Disminución de los niveles de plaga y mantenimiento de baja prevalencia 274
3.1.4.3 Disminución del riesgo de entrada de plagas especificadas 274
3.1.4.4 Plan de acción correctiva 274
3.1.5 Verificación de un área de baja prevalencia de plagas 274
3.2 Mantenimiento de un área de baja prevalencia de plagas 274
3.3 Cambio en la condición de un área de baja prevalencia de plagas 275
3.4 Suspensión y restablecimiento de la condición de un área de baja prevalencia de plagas 275

ACEPTACIÓN

La presente norma fue aceptada por la Comisión Interina de Medidas Fitosanitarias en abril de 2005.

INTRODUCCIÓN

ÁMBITO

La presente norma describe los requisitos y procedimientos para el establecimiento de áreas de baja prevalencia de plagas (ABPP) para las plagas reglamentadas en un área y, para facilitar la exportación, para las plagas reglamentadas solamente por un país importador. Ello incluye la identificación, la verificación, el mantenimiento y la utilización de esas ABPP.

REFERENCIAS

Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias, 1994. Organización Mundial del Comercio, Ginebra.
Análisis de riesgo de plagas para plagas no cuarentenarias reglamentadas, 2004. NIMF n.º 21, FAO, Roma.
Aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo de plagas, 2002. NIMF n.º 14, FAO, Roma.
Convención Internacional de Protección Fitosanitaria, 1997. FAO, Roma.
Determinación de la condición de una plaga en un área, 1998. NIMF n.º 8, FAO, Roma.
Directrices para la notificación de incumplimiento y acción de emergencia, 2001. NIMF n.º 13, FAO, Roma.
Directrices para la vigilancia, 1997. NIMF n.º 6, FAO, Roma.
Directrices para los programas de erradicación de plagas, 1998. NIMF n.º 9, FAO, Roma.
Glosario de términos fitosanitarios, 2004. NIMF n.º 5, FAO, Roma.
Plagas no cuarentenarias reglamentadas: concepto y aplicación, 2002. NIMF n.º 16, FAO, Roma.
Requisitos para el establecimiento de áreas libres de plagas, 1996. NIMF n.º 4, FAO, Roma.
Requisitos para el establecimiento de lugares de producción libres de plagas y sitios de producción libres de plagas, 1999. NIMF n.º 10, FAO, Roma.

DEFINICIONES

Las definiciones de los términos fitosanitarios utilizadas en la presente norma se pueden encontrar en la NIMF n.º 5 (*Glosario de términos fitosanitarios*).

PERFIL DE LOS REQUISITOS

El establecimiento de un área de baja prevalencia de plagas (ABPP) es una opción de manejo de plagas que se utiliza para mantener o disminuir una población de plagas a un nivel inferior del especificado en un área. El ABPP podrá utilizarse para facilitar las exportaciones o para limitar los efectos de una plaga en el área.

Debería determinarse un nivel bajo de plaga especificado tomando en cuenta la factibilidad operativa y económica global del establecimiento de un programa para cumplir o mantener este nivel, y el objetivo por el cual se establecerá un ABPP.

A fin de determinar un ABPP, la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) debería describir el área de que se trate. Las ABPP podrán establecerse y mantenerse para plagas reglamentadas o para plagas reglamentadas solamente por un país importador.

La vigilancia de la plaga pertinente debería realizarse con arreglo a los protocolos apropiados. Podrán exigirse procedimientos fitosanitarios adicionales para establecer y mantener un ABPP.

Una vez establecida, el ABPP debería mantenerse mediante la continuación de las medidas utilizadas para su establecimiento y los procedimientos necesarios de documentación y verificación. En la mayoría de los casos, se necesita un plan operativo oficial que especifique los procedimientos fitosanitarios requeridos. Si se produce un cambio en la condición del ABPP, debería ponerse en marcha un plan de acción correctiva.

ANTECEDENTES

1. Consideraciones generales

1.1 Concepto de áreas de baja prevalencia de plagas

En la CIPF y el *Acuerdo sobre la aplicación de medidas sanitarias y fitosanitarias* de la Organización Mundial del Comercio (Acuerdo MSF de la OMC) se hace referencia al concepto de áreas de baja prevalencia de plagas (ABPP).

La CIPF (1997) define un ABPP como "un área identificada por las autoridades competentes, que puede abarcar la totalidad de un país, parte de un país o la totalidad o partes de varios países, en donde una plaga específica se encuentra a niveles bajos y que está sujeta a medidas eficaces de vigilancia, control o erradicación" (Artículo II). Además, el Artículo IV.2e estipula que las responsabilidades de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) incluyen la protección de áreas en peligro y la designación, el mantenimiento y la vigilancia de áreas libres de plagas (ALP) y ABPP.

El Artículo 6 del Acuerdo MSF de la OMC se titula "Adaptación a las condiciones regionales, con inclusión de las zonas libres de plagas o enfermedades y las zonas de escasa prevalencia de plagas o enfermedades". También detalla las responsabilidades de los países miembros con respecto a las ABPP.

1.2 Ventajas de utilizar las áreas de baja prevalencia de plagas

Entre las ventajas de utilizar las ABPP se incluyen:

- se elimina la necesidad de aplicar tratamiento o tratamientos poscosecha cuando no se sobrepasa el nivel especificado de la plaga;
- para algunas plagas, los métodos de control biológico que se fundamentan en la presencia de poblaciones bajas de plagas podrán disminuir el uso de plaguicidas;
- se facilita el acceso al mercado a los productos provenientes de áreas que anteriormente se habían excluido;
- se podrán permitir controles de movilización menos restrictivos, incluso la movilización de productos provenientes de:
  - un ABPP hacia un área libre de plagas (ALP) o a través de ella, si el producto está libre de plagas;
  - un ABPP hacia otra ABPP o a través de otra ABPP, si el producto tiene riesgo de plaga equivalente.

1.3 Distinción entre un área de baja prevalencia de plagas y un área libre de plagas

La diferencia principal entre un ABPP y un ALP radica en que en la primera se acepta la presencia de la plaga a un nivel inferior del nivel de población especificado, mientras que en un ALP la plaga está ausente. Cuando la plaga está presente en un área, el establecimiento de un ABPP o el intento de establecer un ALP como una opción de manejo de la plaga estará sujeto a las características de la plaga, su distribución en el área de interés y los factores que determinan esta distribución, la viabilidad operativa y económica total del programa y el objetivo para el establecimiento de un ABPP o ALP específicos.

REQUISITOS

2. Requisitos generales

2.1 Determinación de un área de baja prevalencia de plagas

El establecimiento de un ABPP constituye una opción de manejo de plagas que se utiliza para mantener o disminuir la población de plagas a niveles inferiores del especificado en un área. Podrá utilizarse para facilitar la movilización de productos fuera de las áreas en donde la plaga está presente, como para la movilización nacional o para las exportaciones y para disminuir o limitar el efecto de la plaga en el área. Un ABPP puede establecerse para las plagas en una amplia gama de condiciones ambientales y de hospedantes, y también debería tomar en cuenta la biología de la plaga y las características del área. Puesto que las ABPP podrán establecerse para diferentes propósitos, el tamaño y la descripción del ABPP dependerán de dicho propósito.

Entre los ejemplos en donde una ONPF podrá establecer un ABPP, de conformidad con la presente norma, figuran:

- un área de producción en donde los productos estén destinados a la exportación
- un área sujeta a un programa de erradicación o supresión
- un área que funciona como zona tampón para proteger un ALP
- un área dentro de un ALP que ha perdido su condición y está sujeta a un plan de acción de emergencia
- como parte del control oficial en relación con las plagas no cuarentenarias reglamentadas (véase la NIMF n.° 16: *Plagas no cuarentenarias reglamentadas: concepto y aplicación*)
- un área de producción en un área infestada de un país del cual los productos están destinados a movilizarse a otra ABPP en ese país.

Cuando se establezca un ABPP y los materiales hospedantes estén destinados a la exportación, ellos podrán estar sujetos a medidas fitosanitarias adicionales. En este caso, un ABPP formaría parte de un enfoque de sistemas. En la NIMF n.º 14 (*Aplicación de medidas integradas en un enfoque de sistemas para el manejo del riesgo de plagas*) se describen los enfoques de sistemas. Estos sistemas podrán ser muy eficaces para mitigar el riesgo de plagas a un nivel inferior que sea aceptable para el país importador, y así, en algunos casos, el riesgo de plagas podrá disminuirse al nivel del riesgo del material hospedante que se origine de un ALP.

2.2 Planes operativos

En la mayoría de los casos, se necesita un plan operativo oficial que especifique los procedimientos fitosanitarios requeridos que un país está aplicando. Si se pretende utilizar un ABPP para facilitar el comercio con otro país, dicho plan podrá ser un plan de trabajo específico como parte de un acuerdo bilateral entre las ONPF de las partes contratantes importadora y exportadora, o podrá ser un requisito general de un país importador, que de solicitarlo, debería estar disponible. Se recomienda que el país exportador consulte con el país importador en las primeras etapas del proceso con el fin de asegurar el cumplimiento de los requisitos del país importador.

3. Requisitos específicos

3.1 Establecimiento de un ABPP

La baja prevalencia de plagas puede presentarse en forma natural o establecerse mediante la elaboración y aplicación de medidas fitosanitarias destinadas a controlar las plagas.

3.1.1 Determinación de niveles especificados de la plaga

La ONPF del país en donde el ABPP se encuentra ubicada debería establecer niveles para las plagas pertinentes, con bastante precisión, con el fin de evaluar si los datos y protocolos de la vigilancia son adecuados para determinar que la prevalencia de plagas se encuentra a niveles inferiores de los establecidos. Los niveles especificados de la plaga podrán establecerse mediante un ARP, por ejemplo, tal como se describe en la NIMF n.º 11 (*Análisis de riesgo de plagas para plagas cuarentenarias incluido el análisis de riesgos ambientales y organismos vivos modificados*) y la n.º 21 (*Análisis de riesgo de plagas para plagas no cuarentenarias reglamentadas*). Si el ABPP está destinada a facilitar las exportaciones, los niveles especificados deberían establecerse en colaboración con el país importador.

3.1.2 Descripción geográfica

La ONPF debería describir el ABPP con mapas de apoyo indicando los límites del área. Cuando corresponda, la descripción también podrá incluir los lugares de producción, las plantas hospedantes cerca de las áreas de producción comercial además de las barreras naturales y/o zonas tampón que podrán aislar al área.

Podrá ser útil indicar la forma en que el tamaño y la configuración de las barreras naturales y zonas tampón contribuyen con la exclusión o el manejo de la plaga o porqué sirven de barrera a la plaga.

3.1.3 Documentación y verificación

La ONPF debería verificar y documentar la implementación de todos los procedimientos. Los elementos de este proceso deberían incluir:

- procedimientos documentados que se seguirán (esto es, manual de procedimientos)
- procedimientos implementados y mantenimiento de registros de estos procedimientos
- auditoría de los procedimientos
- acciones correctivas elaboradas e implementadas.

3.1.4 Procedimientos fitosanitarios

3.1.4.1 Vigilancia

La condición de la situación de la plaga pertinente en el área, y cuando corresponda, de la zona tampón deberían determinarse mediante la vigilancia (tal como se describe en la NIMF n.º 6: *Directrices para la vigilancia*) durante los períodos apropiados y a un nivel de sensibilidad que detecte la plaga especificada al nivel especificado con el nivel de confianza adecuado. La vigilancia debería realizarse conforme a los protocolos para la plaga determinada. Estos protocolos deberían incluir la forma de medir si se ha mantenido el nivel especificado de la plaga, por ejemplo, tipo de trampa, cantidad de trampas por hectárea, cantidad aceptable de plagas individuales por trampa por día o semana, cantidad de muestras por hectárea que necesitan diagnosticarse o inspeccionarse, parte de la planta que se diagnosticará o inspeccionará, etc.

Los datos de la vigilancia deberían recolectarse y documentarse para demostrar que las poblaciones de las plagas especificadas no sobrepasan los niveles especificados de la plaga en ninguna de las áreas del ABPP propuestas, ni ninguna de las zonas tampón conexas, e incluyen, cuando sea pertinente, las encuestas de hospedantes o hábitats cultivados y no cultivados, en particular, en el caso cuando la plaga es una planta. Los datos de la vigilancia deberían

ser pertinentes para los ciclos vitales de las plagas especificadas y deberían validarse estadísticamente para detectar y caracterizar los niveles de población de las plagas.

Al establecer un ABPP, los reportes técnicos de detecciones de plaga o plagas especificadas y los resultados de las actividades de vigilancia deberían registrarse y mantenerse por una cantidad suficiente de años, según la biología, el potencial de reproducción y rango de hospedantes de las plagas especificadas. Sin embargo, para complementar esta información deberían proporcionarse los datos para la mayor cantidad de años posibles, previo al establecimiento del ABPP.

3.1.4.2 Disminución de los niveles de plaga y mantenimiento de la baja prevalencia

En el ABPP propuesta, los procedimientos fitosanitarios deberían documentarse y aplicarse para cumplir con los niveles de la plaga o plagas en hospedantes cultivados, hospedantes no cultivados o hábitats, en particular en el caso de que la plaga sea una planta. Dichos procedimientos deberían ser pertinentes a la biología y el comportamiento de la plaga especificada. Entre los ejemplos de los procedimientos que se utilizan para cumplir con el nivel especificado de la plaga se encuentran: eliminación de hospedantes alternativos y/o alternos; aplicación de plaguicidas; liberación de agentes de control biológico; utilización de técnicas de trampeo de alta densidad para capturar la plaga.

Al establecer un ABPP, se deberían registrar las actividades de control por una cantidad suficiente de años, según la biología, el potencial de reproducción y el rango de hospedantes de la plaga o plagas especificadas. Sin embargo, para complementar esta información deberían proporcionarse los datos para la mayor cantidad de años posibles, previo al establecimiento del ABPP.

3.1.4.3 Disminución del riesgo de entrada de plagas especificadas

En los casos en que se establezca un ABPP para una plaga reglamentada, se podrán requerir medidas fitosanitarias para disminuir el riesgo de entrada de las plagas especificadas hacia el ABPP (NIMF n.º 20: *Directrices sobre un sistema fitosanitario de reglamentación de importaciones*); entre las que se podrán incluir:

- la reglamentación de las vías y los artículos que requieran control para mantener el ABPP. Deberían identificarse todas las vías de entrada hacia el ABPP y salida de ella. Ello podrá incluir la designación de puntos de ingreso y los requisitos para la documentación, el tratamiento, la inspección o el muestreo antes de su entrada al área o durante ella;
- la verificación de documentos y de la condición fitosanitaria de los envíos, incluida la identificación de especímenes interceptados de las plagas especificadas y el mantenimiento de registros de muestreos;
- la confirmación de la aplicación y eficacia de los tratamientos necesarios;
- la documentación de cualesquiera otros procedimientos fitosanitarios.

Podrá establecerse un ABPP para las plagas reglamentadas en el ámbito nacional o para facilitar las exportaciones para las plagas reglamentadas en un país importador. Cuando se establece un ABPP para una plaga que no es reglamentada para esa área, también se podrán aplicar medidas para disminuir el riesgo de entrada. Sin embargo, tales medidas no deberían restringir el comercio de plantas y productos vegetales hacia el país o discriminar entre productos importados y producidos en el ámbito nacional.

3.1.4.4 Plan de acción correctiva

La ONPF debería contar con un plan documentado que se implementará, si se sobrepasa el nivel especificado de la plaga en el ABPP o cuando corresponda, en las zonas tampón (el apartado 3.3 describe otras situaciones cuando la condición del ABPP podrá cambiar). Dicho plan podrá incluir una encuesta de delimitación para determinar el área en la cual se ha sobrepasado el nivel especificado de la plaga, el muestreo del producto, la aplicación de plaguicidas y/o otras actividades de supresión. Las acciones correctivas también deberían abordar todas las vías.

3.1.5 Verificación de un área de baja prevalencia de plagas

La ONPF del país en donde se establecerá el ABPP debería verificar que se han establecido las medidas necesarias para cumplir con los requisitos del ABPP. Ello incluye la verificación de que todos los aspectos de los procedimientos de documentación y verificación descritos en el apartado 3.1.3 se han implementado. Si el área se utiliza para las exportaciones, la ONPF del país importador tal vez también desee verificar el cumplimiento.

3.2 Mantenimiento de un área de baja prevalencia de plagas

En cuanto se haya establecido el ABPP, la ONPF debería mantener los procedimientos de documentación y verificación establecidos y continuar el seguimiento de los procedimientos fitosanitarios y controles de la movilización, además de mantener los registros. Deberían retenerse los registros de los dos años anteriores, como mínimo, o hasta que sea necesario para apoyar el programa. Si el ABPP se está utilizando para fines de exportación, de solicitarse, los registros deberían ponerse a disposición del país importador. Además, los procedimientos establecidos deberían auditarse regularmente, al menos una vez al año.

3.3 Cambio en la condición de un área de baja prevalencia de plagas

La razón principal que provoque un cambio en la condición de un ABPP es la detección de la plaga o plagas especificadas que sobrepasen el nivel especificado de la plaga dentro del ABPP.

Otros ejemplos que podrán provocar un cambio en la condición de un ABPP y crear la necesidad de tomar medidas son:

- falla frecuente de los procedimientos normativos
- documentación incompleta que comprometa la integridad del ABPP.

El cambio de la condición daría lugar a la implementación del plan de acciones correctivas tal como se indica en el apartado 3.1.4.4 de la presente norma. Las acciones correctivas deberían iniciarse con la mayor brevedad luego de confirmarse que se ha sobrepasado el nivel especificado de la plaga en el ABPP.

Según el resultado de las medidas que se tomen, el ABPP podrá:

- continuar (no se pierde la condición), si las acciones fitosanitarias aplicadas (como parte del plan de acciones correctivas en el caso de la detección de las plagas especificadas por encima de los niveles especificados de plagas) han tenido éxito;
- continuar, si se ha rectificado una falla de las medidas normativas u otras deficiencias;
- redefinirse para excluir cierta área, si se sobrepasa el nivel especificado de la plaga en un área limitada que pueda identificarse y aislarse;
- suspenderse (pérdida de la condición).

Si el ABPP se utiliza para fines de exportación, el país importador podrá exigir que se les reporten tales situaciones y actividades relacionadas. En la NIMF n.º 17 (*Notificación de plagas*) se ofrece orientación adicional. Además, el país importador y el país exportador podrán convenir un plan de acción correctiva.

3.4 Suspensión y restablecimiento de la condición de un área de baja prevalencia de plagas

Si se suspende un ABPP, debería iniciarse una investigación para determinar el motivo de la falla. Deberían implementarse las acciones correctivas y si es necesario, las condiciones de seguridad adicionales para prevenir la reincidencia en la falla. La suspensión del ABPP permanecerá vigente hasta que se demuestre que las poblaciones de la plaga se encuentran por debajo del nivel especificado de la plaga durante un período adecuado o se han enmendado las otras deficiencias. Al igual que con el establecimiento inicial de un ABPP, el período mínimo por debajo del nivel especificado de la plaga para el restablecimiento de la condición del ABPP dependerá de la biología de la plaga o plagas especificadas. En cuanto se haya corregido el motivo de la falla y verificado la integridad del sistema, se puede restablecer el ABPP.